Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que la parte ejecutante solicita oficiar a entidad, además informo que la parte ejecutante confiere poder al abogado Sebastián Manuel Segrera Salebe. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00350-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P., dispone que "…*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*" el Despacho negará la petición elevada por el apoderada judicial de la parte ejecutante, por no haber demostrado que solicitó la información que pretende obtener por intermedio de esta agencia judicial; a su vez, téngase al abogado Sebastián Manuel Segrera Salebe, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Tener al abogado Sebastián Manuel Segrera Salebe como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 18 de Mayo de 2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
Informe Secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando se encuentra pendiente resolver solicitud de subrogación. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47-001-4189-001-2019-00433-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADOS: CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S. NIT. 900678262-8
: SELYOMAR GOMEZ PALLARES C.C. 7143355

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse la solicitud de subrogación acorde a los parámetros establecidos en los artículos 1666 y 1668 numeral 3 del Código Civil, el Juzgado tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor de los ejecutados hasta por la suma cancelada a BANCO DE OCCIDENTE S.A.

En consecuencia, el subrogante tendrá facultades para intervenir en el proceso como litisconsorte de la parte ejecutante, tal como lo dispone el artículo 68 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. como acreedor de CASA REAL EVENTOS Y BANQUETES S.A.S. y de SELYOMAR GOMEZ PALLARES, en la obligación contenida en el pagaré N°. 900678262. En consecuencia, el subrogante tendrá facultades para intervenir en el proceso como litisconsorte de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS .S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ

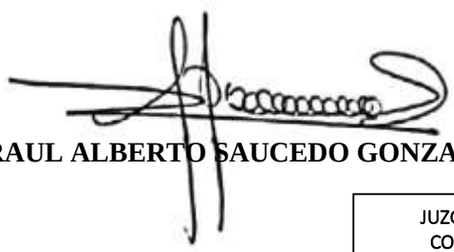

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 18 de Mayo de 2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaría se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00433-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas practicadas por secretaría y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 18 de Mayo de 2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022

Rad: 2019-00433-00

Informe: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 29/06/2021, por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos procesales:……..…….....…….....$,oo
Agencias en derecho:..…….…….....….....$1.622.797.00,oo
TOTA LIQUIDACIÓN DE COSTAS…….….....$1.622.797.00,oo
Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Ordene.

Pedro M. Maldonado Peña
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00499-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente",* de conformidad con lo solicitado, el despacho dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de títulos que se hallen dentro de este proceso a la parte ejecutada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos originales que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguense a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Surdido lo anterior, Archívese.

SEXTO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **18 de Mayo de 2022**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **050** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que la parte ejecutante solicita oficiar a entidad, además informo que la parte ejecutante confiere poder a la abogada Julia Cristina Toro Martínez. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2019-01138-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P., dispone que "…*El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente*" el Despacho negará la petición elevada por el apoderada judicial de la parte ejecutante, por no haber demostrado que solicitó la información que pretende obtener por intermedio de esta agencia judicial; a su vez, téngase a la abogada Julia Cristina Toro Martínez, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Tener a la abogada Julia Cristina Toro Martínez como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 18 de Mayo de 2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.
INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaría se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2020-00225-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por secretaría y MODIFICARÁ la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante debido a que ella no está acorde con la sentencia y se incluyeron las costas; por consiguiente, se modificará la liquidación del crédito de la siguiente forma:

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de las costas practicadas por secretaría y MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual se actualizará y quedará así:

CAPITALES Sentencia fecha: 12/10/2021) ……....…….....$3.660.000,oo
Indexación más interés legal) ……...…...…$5.836.059,oo
CAPITAL (Sentencia fecha: 12/10/2021) …..…….....…….……..$500.000,oo
Indexación más interés legal) ……..……...…....….$797.275,80
Subtotal: ……..……...…….……$ 6.633.334,80
Perjuicios morales (3 salarios vigenteX2) …….....……..$5,451,156,oo
Costas proceso verbal: ……..…...…$500.000,oo
TOTAL LIQUIDACIÓN : …….…….……...…….....$12.584.490,80

SON: **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS.**

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 18 de Mayo de 2022
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022

Rad: 2020-00225-00

Informe: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 04/02/2022, por lo que se procede a elaborar la siguiente liquidación de costas a favor de la parte demandante:

Gastos procesales:……..…….....…….....$,oo
Agencias en derecho:..…….....….....$500.000,oo
TOTA LIQUIDACIÓN DE COSTAS…….....$500.000,oo
Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

Santa Marta, 16 de mayo de 2022.
INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante sustituye el poder a la abogada María José Ramírez Pertuz y solicita títulos. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2016-01604-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispondrá entregar a nombre de la solicitante los títulos que se hallen dentro de este proceso y a su vez, tendrá a la abogada María José Ramírez Pertuz, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a ella sustituido.

Este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a nombre de la abogada María José Ramírez Pertuz, los títulos judiciales que se hallen y los que en lo sucesivo llegaren dentro de este proceso.

SEGUNDO: Tener a la abogada María José Ramírez Pertuz, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder a ella sustituido.

Notifíquese y cúmplase,

EL JUEZ

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, **18 de Mayo de 2022**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **050** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2022.

Informe secretarial: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente señalar fecha de remate. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2016-01278-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio que pudiere invalidar lo actuado, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día jueves Dieciséis (16) de junio de 2022, a las 09:00 a.m., para practicar la diligencia de remate del bien inmueble embargado en este proceso, la cual se realizará de manera VIRTUAL en la plataforma Microsoft TEAMS, a través del siguiente enlace:

https://bit.ly/3wBMlo1

SEGUNDO: La licitación principiará a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, o sea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. (CGP, art. 448, inc. 3º).

TERCERO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta, bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la presentación de posturas para la diligencia de remate se realizará de manera física en un sobre sellado en la sede del juzgado, ubicada en la Avenida El Libertador N°. 14 –57, Tercer Piso, oficina 304.

CUARTO: Anúnciese el remate. Háganse las publicaciones en el periódico (El Tiempo o El Heraldo), con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

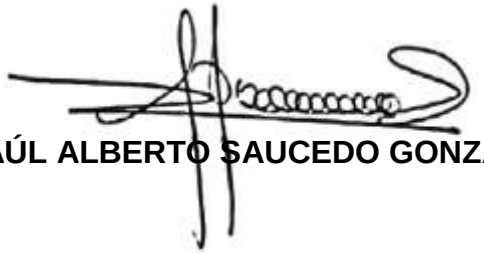

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **18 de Mayo de 2022**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 050 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 17 de mayo de 2021.

Informe secretarial: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que en audiencia se aplazó por la no asistencia de las partes, solo el apoderado de la demandante. Ordene.

PEDRO MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD: 2019-00964-00

Santa Marta, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como lo indica el informe secretarial que antecede, en audiencia se decretó el aplazamiento de la diligencia por la no comparecencia de las partes del proceso, audiencia que fue programada por este Despacho para el día veintiuno (21) de septiembre de 2021.

Así las cosas, el Despacho aplazará la audiencia programada en el presente proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Señálese el día veintiséis (26) de mayo de 2022, a las 09:00 a.m., para celebrar las audiencias que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en lo pertinente. La audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Temas, a través del siguiente enlace:

https://bit.ly/3yKVhKL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

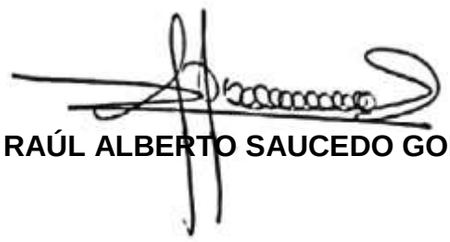

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **18 de Mayo de 2022**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **050** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO